

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 13-199395- -4	FECHA: 2014-07-18 10:46:12		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 13-199395- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8604
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/MD2012/000001				
Fecha de Presentación Internacional	17/01/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 13-199395-00000-0000	22/Agosto/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 13-199395-00000-0000	22/Agosto/2013
Dibujos:	Rad. N° 13-199395-00000-0000	22/Agosto/2013
Prioridad(es):	MD S 2011 0195	17/Marzo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 2.

Título de la solicitud: “Método para notificar a un suscriptor que recibió una llamada a falta de crédito suficiente por parte del llamante” (Ver página 1 del radicado N°13-199395-00000-0000) (modificado, ver página X del radicado N° 13-199395-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un usuario de conocer si otro usuario está intentando llamarlo pero la llamada es denegada por falta de saldo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona método donde tras denegar una llamada por saldo inválido un operador contacta al usuario llamado para comentarle el intento de comunicación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04M 3/42.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es clara porque:

- porque los términos “...llamada de transito...” y “...llamada de información...” no es un término técnico concreto utilizado en el campo técnico de la invención, y por lo tanto son términos que están abiertos a cualquier interpretación.
- Porque los términos “...en el cual a cada suscriptor de la red se le brinda la oportunidad de obtener acceso de red para llamadas salientes, sin importar el estado de su cuenta ...” y “...al iniciarse una llamada por parte del suscriptor llamante quien no posee una cuenta con crédito válido...” son contradictorios porque, por un lado se indica que se puede tener acceso a la red sin limitaciones, pero por otro lado se limita el uso si se tiene una cuenta con crédito no válido.
- Porque el paso de “... la llamada de información es desconectada luego de ser recibida por el suscriptor llamado...” no está soportada en la descripción. Se sugiere incluir este paso en el capítulo descriptivo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 17 de 2011 y no se encontraron documentos que divulguen en su totalidad la materia reivindicada en la reivindicación 1.

6. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulgen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-22

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro